

**BOLLEIN****OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 3 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**Parte oficial de la Gaceta.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 24)

**REALES DECRETOS.**

Exmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde,) por Reales decretos fecha de ayer, se ha servido disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Marina el Capitan general de los ejércitos D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra; y en atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General de la Armada D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral, ha tenido á bien nombrarle Ministro de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Marqués de la Habana.

Se Ministro de...

Exmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde,) por Real decreto fecha de ayer, ha tenido á bien admitir la dimisión que ha presentado D. José María Ródenas del cargo de Director general de correos y telégrafos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El marques de la Habana.

Se Ministro de la Gobernación.

Por reales decretos fecha 20 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar cesantes con el haber que por clasificación les corresponda á D. Juan Pérez Rey, D. Lucas García de Quiñones, D. Rafael Mariano Boulet, marqués de Liédena, D. Francisco Andaya y D. Francisco Navarro, gobernadores de las provincias de Zamora, Orense, Cuenca, Almería y Albacete, y disponer por reales órdenes fecha de ayer que se encarguen interinamente de los citados gobiernos D. Agustín Calvet, D. Bonifacio Pérez Malo, D. Joaquín Marfa Pastors, D. Manuel Moreta y D. José Santa Pau, Gobernadores militares de dichas provincias.

Asimismo se ha servido mandar S. M. por Reales órdenes de igual fecha se encarguen interinamente de los Gobiernos civiles vacantes de las provincias de Oviedo, Palencia y Gerona D. Luciano de las Alas Pumariño, D. José García Manfredi y D. Pedro Cabané, Gobernadores militares de las mismas.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Francisco de Mata y Alós, Conde de Torre-Mata.

**REALES ÓRDENES.****Circular.**

Exmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que todos los Jefes y Oficiales que se hallen en uso de Real licencia para asuntos propios se incorporen desde luego á sus cuerpos ó destinos, dándose por terminada aquella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Habana.

Señor....

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las fuerzas de todas las armas e institutos del ejército que se hallen en operaciones con motivo de las actuales circunstancias se les abone, desde el dia en que hayan salido de sus respectivas guarniciones ó destacamentos, el plus de 24 escudos mensuales á los Jefes, 16 á los Capitanes, 12 á los subalternos, 200 milésimas diarias á los sargentos, y 100, tambien diarias, á las demás clases de tropa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Habana.

Sr. Director general de Administración militar.

(Gaceta núm. 267.)

Por reales decretos fecha de ayer 21 han sido nombrados: el Capitan General de ejército Marqués del Duero, General en Jefe de los distritos militares de Castilla la Nueva y Valencia; el Capitan General de ejército Conde de Cheste, General en Jefe de los distritos militares de Aragón y Cataluña; el Capitan General de ejército Marqués de Novaliches, General en Jefe de los distritos militares de Andalucía y Granada; y el Teniente General D. Eusebio de Calonje y Fenollet, General en Jefe de los distritos militares de Castilla la Vieja, Galicia, provincias Vascongadas y Navarra.

(Gaceta núm. 266.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****Administracion.—Negociado 9.**

Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernación la siguiente nota que le ha dirigido el Embajador de Francia en esta corte:

Tengo la honra de informar á V. E. de la decisión tomada por el Gobierno del Emperador de suprimir completamente el régimen defensivo organizado en el territorio francés contra la invasión epizootica. Esta medida, justificada por el buen esta-

do sanitario de los ganados vecinos de Francia, es interesante para el comercio, y confío que V. E. le dará toda la publicidad posible.

Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para conocimiento del comercio y de las autoridades sanitarias del litoral.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.—El Director general interino, Juan Goya.

(Gaceta núm. 263.)

**REAL ÓRDEN.****Gabinete particular.**

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias que por cualquier concepto se hallan disfrutando los empleados pendientes de este Ministerio, y en su consecuencia mandar que los mismos se presenten inmediatamente y sin excusa alguna á desempeñar sus destinos; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se proceda á lo que haya lugar contra los funcionarios que falten al cumplimiento de esta soberana disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Ministro interino, Cayetano Bonafós.

Sr. Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta núm. 266.)

**COMISION DE RESERVA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que tengan en sus Ayuntamientos algún quinto del actual reemplazo que se halle alistado para servir en Ultramar, se servirá prevenirle no se presente en esta capital el dia 1.<sup>o</sup> de Octubre como estaba ordenado hasta nueva disposición, con arreglo á la Real orden de 20 del actual.

Santander 25 de Setiembre de 1868.—El Capitan Jefe accidental, Mateo Ruiz.

# Administración de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Segundo arranque de fincas de menor cuantía administradas por el Estado.—Remate para el dia 11 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana.

Necesario a que por falta de postor no tuvo efecto la primera subasta de arriendo de las fincas que á continuacion se apresara, se acordó, con arreglo á instrucion, celebrar la segunda con la rebaja de una sexta parte del tipo que sirvio de base para la primera, cuya subasta tendrá efecto en un solo acto con admisión de pujas á la Hansante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos donde radican dichas fincas; todo conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y seguramente inserto en los Boletines Oficiales de la provincia, números 165 y 166, del jueves 9 y viernes 10 de Julio último.

Número del inventario	Clase, cabida y número de las fincas.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Corporacion á que corresponden.	Nombre del último licitador.	Cantidad por que salen a subasta. Escudos. Mills.
286 al 322	2 tierras y 35 prados de 3 1/4 de carro y 17 0/36 varas cuadradas.	Cabuérniga.	Barrio.	Cofradía de Animas de Viana.	Benito Portilla.	1 830
431 al 438	6 prados de 3 obreros.	Los Tojos.	Idem.	Anacleto Pérez.	1 400	
500 al 502	3 prados de 24 carros.	Idem.	Beneficio de Los Tojos.	Venancio Fernández.	1 500	
536 al 540	2 tierras y 3 prados de 4 1/2 carros y 3 obreros.	Idem.	El mismo.	El mismo.	500	
530	Un prado de 2 carros.	Idem.	Idem.	Benito Portilla.	1	
950 al 988 y el 36	Una tejavana, 6 tierras y 3 prados de 80 y 2 1/8 carros.	Viaña.	Idem de Viana.	Gregorio Ibañez.	23 330	
1,209 y el 300	2 prados de 3 carros.	Navajeda.	Idem de Viana.	José Gutiérrez.	465	
1,717 al 1,725	4 tierras, 4 viñas y un prado de 17 1/2 hembras.	Nates.	Iglesia de Nates.	Manuel Fernández.	7 500	
1,986 al 1,987	2 viñas de 7 obreros.	Armaño.	Rectoría de Armaño.	El mismo.	3 330	
2,422	Una campa ó serraton de 3 carros.	Potes.	Iglesia de idem.	Isidoro Fernández.	4 165	
2,431 al 2,437	7 prados de 4 peonadas y 1 1/2 carro.	Pilas.	Idem de las Pilas.	Andrés González Cueto.	4 165	
2,467 al 2,471 y 2,489 al 2,496	4 tierras y 7 prados de 3 fanegas, 9 cedemines, 4 1/2 peonadas y 4 1/2 carros.	Somavalle.	Santurde de Reinosa.	El mismo.	21 665	
2,298 al 2,264	18 prados y 19 tierras de 21 fanegas, 69 cedemines y 30 peonadas.	Idem.	Fábrica de Lantueno.	El mismo.	41 500	
3,315 y 2,316	2 prados de 2 peonadas.	Idem.	Convento de Montes-claros.	Andrés González Cueto.	2	
2,355	Un prado de un carro.	Idem.	Animas de Paracuelles.	Agustín Castañeda.	1 330	
2,534 y 2,535	2 prados de 24 carros.	Idem.	Beneficio de Campó.	Bernardino Puente.	4 165	
3,048 al 3,051 y 2,417	4 id. y 2 tierras de 3 1/2 carros y 2 1/2 mostelazos.	Idem.	Idem de Moroso.	Andrés Fernández.	5 080	
3,066 al 3,083 y 7,118 al 7,127	18 prados y 13 tierras de 3 fanegas, 46 cedemines, 43 carros y 3 mostelazos.	Idem.	Fábrica de la iglesia de Quintana Solmo	Idem de San Martín de Valdelomar.	40 750	
3,487 y 3,488	2 prados de 3 carros.	Idem.	Id. de La Serna.	Julian de Celis.	3 250	
3,290 y 3,291	2 prados de un carro.	Idem.	Id. de San Pedro de Villacantid.	Manuel Fernández.	7	
3,707 al 3,721	9 prados y 5 tierras de 5 carros, 2 fanegas y 21 cedemines.	Idem.	Fábrica de la iglesia de Quintana Solmo	Id. de S. Cristóbal del Monte.	10 415	
3,786	Un prado de medio carro.	Idem.	Idem de Rucandio.	Pedro del Río.	20 830	
4,171 al 4,198	17 tierras y 11 prados de 2 fanegas, 61 cedemines, 40 mostelazos y 2 1/2 carros.	Idem.	Id. de Valdelomar.	Raimundo Muñoz.	20 830	
4,363 al 4,375	8 prados, 5 tierras, 4 finegas, 7 cedemines y 6 carros.	Rucandio.	Idem.	José Pérez.	8 330	
4,500 y 4,531 y 103	Una casa, una tierra y un prado de 4 1/2 carro.	Espinilla.	Idem.	Ntra. Sra. del Huerto de Santillana.	330	
5,227 al 5,230	4 prados de 6 carros.	Santillana.	Idem.	Francisco García.	4 665	
5,235 al 5,238	4 prados de 16 carros.	Oreña.	Idem.	Lorenzo González Fernández.	2 080	
5,272 al 5,274	3 idem de 18 idem.	Silió.	Idem.	Francisco Díaz Cueto.	50 080	
5,286 al 5,314	13 tierras y 17 prados de 358 carros.	Mollejo.	Idem.	Francisco Terán Quevedo.	10 665	
5,328 al 5,333	4 prados y 2 tierras de 12 carros y 4 1/2 peonadas.	Idem.	Idem.	Pedro Rubin.	20 665	
5,526 al 5,534	5 prados y 3 tierras de 6 1/2 peonadas y 16 carros.	Cobejo.	Idem.	Lorenzo González Fernández.	13 165	
5,883 al 5,889	6 prados y una tierra de 4 3/4 carros.	Silió.	Idem.	Marcelino Agnado.	11 165	
5,890 al 5,897 y 7,583	7 id. y 2 id. de 5 peonadas y 4 1/4 id.	Media Concha.	Idem.	Luis Bustamante.	10 830	
6,002 al 6,007	7 id. de 4 1/2 carros.	Barrio-Palacio.	Idem.	Juan José de la Torre.	8 330	
6,244 al 6,251	3 tierras, 5 prados de 23 carros.	Revilla.	Idem.	José Rábago.	4 665	
6,258 al 6,264	7 prados de 12 1/2 carros.	La Madrid.	Idem.	El mismo.	2 665	
6,265 al 6,273	9 prados de 22 carros y 123 varas.	San Vicente del Monte.	Idem.	Angel Fernández Ibáñez.	2 500	
6,367 y 6,368 y el 26	Una casa y 2 tierras de 9 carros.	Roiz.	Idem.	Santuario de Monorrodero.	1 665	
6,369 al 6,371	5 prados y una tierra de 20 1/4 carros.	Val de San Vicente.	Idem.	Beneficio de San Vicente del Monte.	2 250	
6,375 al 6,381	7 prados de 42 carros.	Valdáliga.	Idem.	Iglesia de Prio.	5	
6,450 al 6,454	4 prados de 18 1/4 carros.	San Vicente del Monte.	Idem.	Juan Bueno.	11 750	
6,455 y 6,456	2 prados de 7 1/2 carros.	Trceo.	Idem.	Juan José de la Torre.	330	
6,634 al 6,642	5 tierras y 4 prados de 21 carros.	Gabildea.	Idem.	El mismo.	6642	
	Un prado de cinco carros.					

**SUPLEMENTO**  
AL  
**BOLETIN OFICIAL**

*del dia 26 de Setiembre de 1868.*

CIRCULAR NÚMERO 18.

Habiéndose ausentado en el dia de hoy el Sr. D. Francisco Pareja de Alarcón, Gobernador civil de esta provincia por orden superior y para asuntos del servicio, me encargo accidentalmente del Gobierno de la misma, en conformidad á lo prevenido en el art. 9.<sup>o</sup> de la ley reformada de 25 de Setiembre de 1863, en la parte relativa á las atribuciones administrativas; y lo que corresponde al orden público queda á cargo del Excmo. Sr. Brigadier D. José Inestal, nombrado Comandante general de esta plaza y provincia por el Excmo. Sr. General en Jefe al ausentarse de esta capital en el dia de hoy, en virtud de las facultades que le están conferidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades, corporaciones y del público.

Santander 26 de Setiembre de 1868.

MANUEL ECHABURU.

*Imp. de LA ABEJA MONTARESA.*

# ОГЛАШАЕМ НАДПИСЬ

2008-09 संस्कृत वर्ष १२ विजय

#### 39. ОПЫТНЫЙ ПЛАСТИК

www.GEORGEALLEN.com

5844 y 6845	Otro id. y una tierra de 16 carros.	La Madrid.	Cabuérniga.
6846 al 6889	43 id. y una tierra de 38 carros y 254 varas.	San Vicente del Monte.	Idem.
6890 al 6894	4 prados y una tierra de 41 1/4 carros.	Lucy.	Val de San Vicente.
6395 al 6709 y 7590	16 id. de 78 y 3 1/4 carros.	Abanillas.	Idem.
6712 al 6714	3 id. de 4 carros.	Gandarillas.	Idem.
6745 al 6733	18 id. y una tierra de 45 carros y 420 varas.	Molgorrodero.	Idem.
6883 al 6893	7 tierras y 4 prados de 86 carros.	Saro.	Villacarriled.
6938	Un prado de 16 carros.	Llerana.	Idem.
7064 al 7090	2 tierras, 2 huertos y 23 prados de 20 fcs y 8 céleminas.	Población de Abajo.	Valderredible.
7589	Un prado de 3 carros.	Lucy.	Val de San Vicente.
7591 y 7592	Un prado y una tierra de 36 carros.	Molleda.	Idem.
7593	Otro de 3 1/4 carros.	Molgorrodero.	Idem.
7717	Una tierra y 3 prados de 40 carros.	Añoroz de Lloredo.	Torreavieja.
7719	10 prados de 40 1/2 carros.	La Busta.	Idem.
7738	Un huerto y 13 tierras de 3 fanegas y 8 céleminas.	Villascusa.	Reinoso.
7883 y 7884	Una tierra y un matorral de 2 fanegas y 3 1/4.	Poliotes y Campó.	Idem.

En el mismo dia y hora, y con la admisión de pujas á la llana, se celebrará ante el Alcalde de San Vicente de la Barquera la tercera subasta de las fincas que á continuación se expresan, con la rebaja de la quinta parte del tipo que sirvió de base para la primera, y por frutos de 1869 á 1871 inclusive, bajo el pliego de condiciones que obra por cabeza de los expedientes de arriendo.

6235 al 6411 y 27	3 casas, 3 tierras 46 viñas y 8 prados de 84 carros.	Cabuérniga.	Prudencio Sanchez y otros...
al 29	9 viñas, 10 prados y 6 tierras de 162 carros.	Idem.	Antonio Fernandez y otros...
6412 al 6445	Una tierra de 42 carros.	Idem.	José Gonzalez...
7730	Un prado de 17 carros.	Idem.	Diego Gutierrez...
7733			

Santander 19 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Manuel G. Granda.

## Providencias judiciales.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.  
Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarria, vecino de esta villa de Reinosa, y elector para Diputados á Córtes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que D. Anselmo Hoyos Gonzalez, vecino del pueblo de la Haya, Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes por pagar la cuota de contribución que marca el artículo 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este dia admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarria, vecino de esta villa de Reinosa y elector para Diputados á Córtes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que D. Juan Gonzalez de Robles, vecino del pueblo de Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes por pagar la cuota de contribución que marca el art. 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este dia admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarria, vecino de esta villa de Reinosa y elector para Diputados á Córtes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que D. Calisto Gutierrez Fernandez, vecino de San Martin de Hoyos, Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes por pagar la cuota de contribución que marca el art. 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este dia admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarria, vecino de esta villa de Reinosa y elector para Diputados á Córtes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que D. Francisco Gonzalez Rodriguez, vecino de Matarrepudio, Ayuntamiento Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes por pagar la cuota de contribución que marca el artículo 15 de la ley, en cuya vista se ha proveido auto en este dia admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarria, vecino de esta villa de Reinosa y elector para Diputados á Córtes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que D. Andrés Calderon Varona, vecino del pueblo de Cuenca, en el Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes por pagar la cuota que marca el art. 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este dia admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

## RECTIFICACION.

En el Boletín Oficial número 237, correspondiente al viernes 25 del actual, en el modelo núm. 1 de documentos de vigilancia que lleva el epígrafe *cuenta de efectos* se omitió abazar con una llave y poner la clasificación de *gratis* los números 4, 4 duplicado y 15.

## Anuncios parciales.

### LEY Y REGLAMENTO

### DE INSTRUCCION PRIMARIA

de 2 y 10 de Junio de 1868 con comentarios y seguidos de un extenso y útil

### INDICE ALFABÉTICO

de todos los artículos de la ley y reglamento, extractados en debida forma, de modo que con la mayor facilidad no solo podrá tenerse conocimiento de la obra, sino de cada una de las disposiciones contenidas en ambos documentos, formado por la redacción de la *Gaceta de Instrucción primaria de Lérida*.

Consta de un tomo en 4º mayor de 96 páginas de buena impresión y se halla de venta en Lérida en la librería de José Solé hijo al precio de 8 rs. el ejemplar y 8 1/2 remitiéndolo por correo. A los que acreditaren ser suscriptores á la *Gaceta y legislación* se les hará una bonificación del 25 por 100.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABERNIGA.

*Extracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de LOS TOJOS.*

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripción.	Interesados.	Defecto.	Año.
Los Tojos.	Barga.	Rústica.	Censo.	Iglesia de Los Tojos.....	Sin cabida.	1753
Idem.	Solmazo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Plana de Coles.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Pendia.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Redonda.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Tierra del molino.	Id.	Id.	Parroquia de los Tojos.....	Sin lindero.	1753
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Reguera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1756
Idem.	Cárabo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Pernal.	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio ni lindero.	1768
Idem.	Helguera.	Rústica.	Id.	Parroquia de Los Tojos.....	Sin cabida.	1768
Idem.	Cárabo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1750
Idem.	Linariega.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1750
Idem.	Berronal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1750
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio ni lindero.	1750
Idem.	Barga.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1750
Idem.	Tierra del molino.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1759
Idem.	,	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1759
Idem.	Redonda.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1759
Idem.	Reguera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Pumbieja.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio ni lindero.	1759
Idem.	Tierra del molino.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Conchas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Canal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Hornero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Concha.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Serna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Ternias.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Cotero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Barcenuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Brañona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Posa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Redonda.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida ni lindero.	1759
Idem.	Barga.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1759
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1759
Idem.	Casona.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1759
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Parroquia de Los Tojos.....	Id.	1759
Idem.	Helguera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1764
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	Cuesta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	Barcenuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	Brañona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1784
Idem.	Casaquema.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1764
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida ni lindero.	1764
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1764
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1764
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Vado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Pedross.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Idem.....	Sin lindero.	1741
Idem.	Serna.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1741
Idem.	Brañona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Barcenuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Portillo Castaño.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Los Tojos.....	Id.	1753
Idem.	Casaquema.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1758
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1758
Idem.	Cotejon.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1758
Idem.	Hornero.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1758
Idem.	Puente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1758
Idem.	Ternias.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1760
Idem.	Id.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Los Tojos.....	Id.	1760
Idem.	Casaquema.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1760
Idem.	Rumio.	Id.	Id.	Domingo Perez.....	Id.	1784
Idem.	Tojo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Hornero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Dujo.	Id.	Id.	Felipe Gonzalez.....	Id.	1784
Idem.	Moroco.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Dujo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784

(Se continuará.)